

Donat Bautista

José M. Caspi

Pablo Mave

Hernando Gil Masas

Impresional

cial y Tarifas de precios medios y de adeudos que se acordarán al efecto en Junta general, y se aprobaron en la Relacion respectiva de este artículo, cuyos productos se calculan en

Art. 3.º Consumos por arrendamientos, ó por conciertos entre ganaderos, cosecheros y fabricantes, segun ajustes generales y parciales que se detallan en la Relacion del articulo, conforme al Reglamento y Tarifas aprobadas; se calcula el producto bajo esta forma por la cantidad de *diez y ocho mil doscientas cincuenta pesetas*

Art. 4.º Repartimiento general que comprende á todos los vecinos y forasteros que disfrutan rentas ó utilidades explotadas dentro de este término municipal, con arreglo á las bases establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la ley de 23 de Febrero de 1870, aprobado en Junta general, para repartir proporcionalmente á cada individuo ó Seccion segun las utilidades líquidas, la cantidad de *treinta y cinco mil pesetas* que se considera indispensable.

En su virtud, pues, se calcula el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal* para el ejercicio económico de 1870-71, siguiendo las partidas detalladas en las respectivas Relaciones del adjunto modelo impreso de Presupuestos que acompaña esta acta, por la cantidad de *Cien to veinte y dos mil quinientas noventa y cuatro treinta y con lo cual se nivelan los gastos por completo, ó con un pequeño sobrante ó descubierto de cinco pesetas treinta y seis centimos*

Aprobados definitivamente en esta forma los Gastos é Ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que concede á los acuerdos de esta Junta general el art. 32 de la ley de 23 de Febrero de 1870, se dispuso que para los efectos de la inspeccion ordenada por el párrafo quinto del art. 99 de la Constitucion, se remita por conducto del señor Gobernador, copia autorizada de esta acta de votacion, con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose esta original por los concurrentes del márgen, para que obre sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el fólío

Y para los efectos prevenidos, pongo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, segun consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero, y del que certifico: En *Señas*

á *treinta* de *Junio* de mil ochocientos setenta.

V.º B.º
El Alcalde popular.

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal.



J. Corbular

